



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
NV 01158 DE 16 DE AGOSTO DE 2022

ID 116193

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **27 de agosto de 2021** emitió el acto administrativo número **RV 00793 « Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 116193**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-02663**, solicito al señor **ALEXANDER RECALDE DIAZ** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“CERRADO”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente AVISO se publica a los 18 días del mes de agosto de 2022.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Anexos: RV 00793 de 27 de agosto de 2022 en cuatro (4) folios
Copia: N/A
Proyectó: María Shirley Landázuri Sevillano – Auxiliar jurídico Ad Honorem.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico
ID: 116193



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-15
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (18, 19, 22, 23 y 24 de agosto de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-15
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

472

7000
283

DEVOLUCION

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.CALI

Orden de servicio: 15337164

Fecha Pre-Admisión: 08/07/2022 13:41:45

Remitente
Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE VALORES
Dirección: CALLE 9 NO. 4-5C, CALI, EDIFICIO NIT/C.G.T.: 9000498879
BENEFICENCIA DEL VALLE
Referencia: DTVC2-20220182
Teléfono: 8833364 Código Postal: 760044154
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 777452

Destinatario
Nombre/Razón Social: ALEXANDER RECALDE DIAZ

Dirección: CALLE 2 158, BARRIO BERLIN

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 7000283

Ciudad: PRADERA, VALLE DE CAUCA

Depto: VALLE DEL CAUCA

Valores
Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.300

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.300 COP

Dice Contener: URT-DTVC-02663

Casa Verde

Observaciones del cliente:

p + c balance

RA379635624CO



Causa/Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

BE Reconocido

DE Dirección errada

CI Cerrado

NI No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

UR Rest. de U.T. No. 1

Firma nombre y/o sello de quien recibió:

ALEXANDER RECALDE DIAZ

19 JUL 2022

Hora:

Fecha de entrega: 14 JUL 2022

Disfrutador: Casa Verde

Destinatario: Casa Verde

Destino de entrega:

Ter 14 JUL 2022

2do

7777

PO.CALI

OCCIDENTE

452



7774527000283RA379635624CO

Escopet E. sp. de C.C. Calle 10a Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co (línea Nacional) 01 8000 472000 / Tel con fax: (57) 4720000.

El presente pliego es parte del servicio que presta el concesionario del correo y que se encuentra regulado en la Ley 4-72, tratándose de un servicio de correo certificado. Para obtener más detalles consulte la página web 4-72.com.co o llame al número 8000 472000.

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	



Fecha 1: 2 DÍA MES AÑO 2022	Fecha 2: 4 DÍA MES AÑO 2022
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 CIG 25 6 95 A 55
 Atención al usuario: (7-1) 5722009 - 01 8000 111 216 - servicioalcliente@4-72.com.co
 Minitia Concesión de Correo

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: ALEXANDER RECALDE DIA
 Dirección: CALLE 2 158 BARRIO BERLIN
 Ciudad: PRADERA VALLE DEL CAUCA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código postal:
 Fecha admisión:

Nombre/Razón Social: BANCO POSTAL NACIONAL DE COLOMBIA
 Dirección: CALLE 40 100 100 BARRIO BELLA VISTA
 Ciudad:
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código postal: 760044154
 Envío: RA37563552400

URT-DTVC-02663

Santiago de Cali,

Señor (a)
ALEXANDER RECALDE DIAZ
Calle 2 158, Barrio Berlín
Pradera, Valle del Cauca.

Referencia: Citación para notificación personal ID 116193

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 00793 del 27 de mayo de 2022** relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507 y la Dirección Territorial Bogotá D.C. con sede en la ciudad de Bogota, Calle 10 No. 27-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte oficina 201, previa cita a los teléfonos 3412073 - 3412169; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,



JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: María Shirley Landázuri – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 116193

GD-FO-14
V.7



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

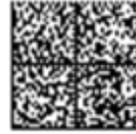
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle - Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 3690322 EXT. 2103 – (57 2) 8833368 EXT. 0 – 3223454594 Cali, -
Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



ID. 116193

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00793 DE 27 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad) es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que el día (fecha de recibo de la remisión de la información), la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, recibió la información remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, relacionada con eventuales hechos de despojo o abandono forzado de tierras, del señor **[REDACTED]**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

RT-RG-MO-02
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 00793 DE 27 DE MAYO DE 2022: “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”

██████████, respecto a su eventual derecho sobre el predio denominado “SIN NOMBRE”, ubicado en el municipio de Pradera, departamento de Valle del Cauca.

Que para que la Unidad pueda adelantar el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas, debe verificar que la documentación remitida reúna la información mínima establecida en el artículo 2.15.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, es decir, (i) la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y la relación jurídica de estas con el predio, (ii) la identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la cédula y su huella dactilar, y (iii) las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.

Que la Unidad con el fin de lograr la complementación de la información, requirió el día 26 de mayo de 2020 vía telefónica al declarante al número de contacto que reporta el Formato Único de Declaración (FUD) y se obtuvo como resultado, “No conoce al titular”, actuación que reposa en una constancia y un audio de llamada en el expediente administrativo.

Posteriormente, el 12 de marzo de 2021 fue enviado un oficio con radicado de salida No. DTVC2-202101134, a la calle 2 – 158 Barrio Berlín, Pradera – Valle del Cauca; solicitándole al señor ██████████ que compareciera a cualquiera de las oficinas de la Unidad de Restitución de Tierras dispuestas para la atención de la ciudadanía, para que dentro del término de un (1) mes (artículo 17 CPACA) , complementara la información remitida por la UARIV, advirtiéndosele de que en el caso de haber recibido la comunicación y de no acercarse en el mes siguiente, se entendería que el solicitante desiste de la petición.

Mediante el certificado de postales nacionales de 472, se verificó que el oficio enviado fue debidamente recibido en la dirección suministrada, en el día diecisiete (17) de marzo de 2022, sin que a la fecha exista respuesta alguna por parte del solicitante.

Finalmente, el 29 de abril de 2022, se publicó el requerimiento de complementación de información al señor ██████████ en la página web de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, advirtiendo que tenía el término de un (1) mes contado a partir de la publicación para comparecer en las instalaciones de la Unidad y dar cumplimiento al requerimiento realizado, de no

RT-RG-MO-02
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 00793 DE 27 DE MAYO DE 2022: “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”

presentarse se procedería a decretar el desistimiento tácito de la petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9. del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o la norma que lo sustituya.

Que en el CPACA se regularon los aspectos generales y especiales relativos al trámite del derecho constitucional de petición en los artículos 13 a 33 (de acuerdo a la sustitución efectuada por la Ley 1755 de 2015), estableciendo en el artículo 17 que “**Vencidos los términos establecidos en este artículo (un mes), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales**”.

Que, vencido el término otorgado, el señor [REDACTED] no se acercó a las instalaciones de la Dirección Territorial, ni se obtuvo respuesta alguna al requerimiento hecho por la Unidad.

Que, en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento tácito, como quiera que transcurrió el término de un (1) mes, sin que el solicitante efectuara la actuación requerida por la Unidad. En consecuencia, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito relacionado con la petición presentada por el señor [REDACTED], identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en relación con el predio denominado “SIN NOMBRE”, ubicado en el municipio de Pradera, departamento de Valle del Cauca, y remitida a la Unidad de Restitución de

RT-RG-MO-02
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 00793 DE 27 DE MAYO DE 2022: “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”

Tierras por Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

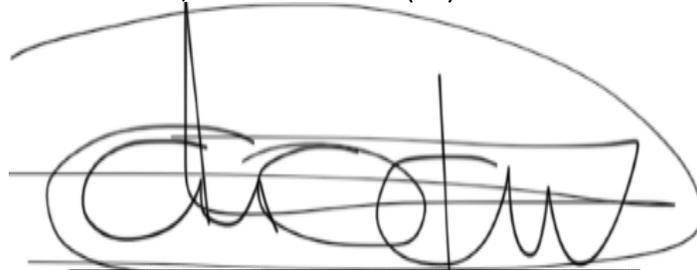
SEGUNDO: Notificar de esta decisión al señor [REDACTED], identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], o a su representante o apoderado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título III de la Parte I de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para efecto de lo anterior, el escrito contentivo del recurso, podrá ser radicado ante cualquiera de las Direcciones Territoriales de la Unidad

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022



SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO
DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA- EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Margarita María Duque Henao - Abogada RUPTA-Anexo 11.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo – Coordinador Área jurídica
ID: 116193

RT-RG-MO-02
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion